



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

CONVOCATORIA PÚBLICA

ELECCION REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES A CONFORMAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO N° 00000652 DEL 30 DE ABRIL DE 2012, MODIFICADO POR LA RESOLUCION 00001356 DEL 18 DE JULIO DE 2012

En Barrancabermeja, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2019, el doctor ERNESTO VERA RUEDA, Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, en su calidad de Gerente convoca a los trabajadores para que estos, elijan sus representantes a conformar el Comité de Convivencia laboral de la entidad para el periodo comprendido entre el 2019 y 2021; en razón a que los funcionarios elegidos anteriormente y quienes forman parte del Comité de Convivencia Laboral de la ESE BARRANCABERMEJA según Resolución N° 109 del 06 de Marzo de 2017, ya cumplieron su periodo en el mismo.

Funciones del Comité de Convivencia Laboral:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

Los aspirantes a representar al personal por parte de los trabajadores, no deben haber sido sujetos activos ni pasivos de conductas de acoso laboral en los seis (6) seis meses anteriores a su conformación.

La solicitud de inscripción, deberá hacerse mediante escrito en el cual se indique:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Número de documento de identidad
3. Dependencia a la que pertenecen y empleo que ejercen actualmente.
4. Manifestación expresa de que reúnen los requisitos de que trata la Resolución N° 0652 de 2012 del Ministerio de Trabajo.
5. Firma del aspirante.

La inscripción deberá realizarse en la oficina de Recurso Humano desde el **07 de marzo hasta el 12 de marzo de 2019 en el horario de 6:00 AM a 3:00 PM.**

La elección se realizará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, en la Carrera 12 # 49^a-38 del Barrio Colombia, en la Oficina de Recurso Humano el día **13 de marzo de 2019, de 6:00 AM a 3:00 PM**, una vez finalizado el escrutinio se levantará el acta de escrutinio y elección.

ERNESTO VERA RUEDA
Gerente

Elaboró: Adrian Amaya Posada, P.E. Recurso Humano
Reviso: José Fabio Nazar, Abogado Asesor Externo ESEB